



DECRETO EXENTO N°: 282-14
MARIA ELENA, 22-01-14

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES

- 1 La Resolución Exenta N° 046 de fecha 17 de Enero del 2014, perteneciente a doña Nellie Miranda Eldan, Dirección Regional de Antofagasta Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 2 El Convenio Escuelas Abiertas de Verano Año 2014, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 3 El Decreto N° 197/13 de fecha 27.12.13 de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2014.
- 4 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO

- 1 **APRUEBASE**, el Convenio "**ESCUELAS ABIERTAS DE VERANO AÑO 2014**", suscrito con fecha 06 de Enero del 2014, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 2 Impútese el Gasto al Presupuesto Municipal Vigente 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



VICTOR VERAS TELLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
AAM/VVT/mpr. *[Signature]*

DISTRIBUCION:

Archivo Convenio - D.A.E.S.M. - Alcaldía - Archivo.



ADIEL ANDRADE MESSINA
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS ABIERTAS
VERANO, AÑO 2014, REGION DE ANTOFAGASTA

RESOLUCION EXENTA N° 046
ANTOFAGASTA, 17 DE ENERO 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Presupuesto N° 20.713 del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; Resolución Exenta N° 611 fecha 14 de Noviembre del 2013 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa Escuelas Abiertas Verano, año 2014 Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta N° 647 fecha 25 de Noviembre del 2013 que Certifica que no se Presentaron Preguntas ni Aclaraciones, Escuelas Abiertas Verano, año 2014; Resolución Exenta N° 668 de fecha 09 de Diciembre de 2013 que Aprueba Acta de Adjudicación, programa campamentos recreativos para escolares, modalidad Escuelas Abiertas de Verano 2014; Resolución Exenta N° 670 de fecha de 10 de Diciembre de 2013 Aprueba Llamado Complementario a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas, año 2014 Región de Antofagasta, Resolución Exenta N°683 de fecha 16 de Diciembre de 2013 certifica que no se presentaron Preguntas, durante el periodo de concurso, Modalidad Escuelas Abiertas, año 2014; Resolución Exenta N° 686 de fecha 20 de Diciembre de 2013 que Aprueba Acta de Adjudicación, llamado a Complementario Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas de Verano 2014 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

*Se
debe incluir
dentro de este convenio
con la JUNAEB.*

MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA	
SECRETARÍA	18:00
SECRETARÍA	023
SECRETARÍA	11:20

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas.

2.- Que, la Ley de Presupuesto N° 20.713 del Sector Público, para el año 2014, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 232, Glosa 03, considera recursos para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

3.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro e incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

4.- Que, el Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas Verano 2014, tiene como objetivo "Posibilitar el acceso a los beneficiarios(as) participantes un espacio recreativo y educativo, fomentando los estilos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre y la buena convivencia, durante su período de vacaciones de verano".

5.- Que, la Modalidad Escuelas Abiertas de Verano, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

6.- Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N°611, aprobó Términos de Referencia, Llamado a Concurso y constituyo Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.

7.- Que, los Términos de Referencia antes individualizados contemplan la posibilidad de efectuar consultas respecto de los mismos mediante envío de correo electrónico dirigido al encargado del proceso concursal.

8.- Que, las respuestas y aclaraciones efectuadas por esta Dirección Regional formaran parte integrante de los Términos de Referencia.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 668 de fecha 09 de Diciembre del 2013, esta Dirección Regional procedió a adjudicar a la entidad ejecutora la Ilustre Municipalidad de María Elena la suma de 2.580.000 para la ejecución del proyecto presentado.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado, con fecha 06 de Enero del 2014, entre la Dirección Regional de Antofagasta JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de María Elena, representada legalmente por Don Jorge Godoy Bolvaran, domiciliado en en Ignacio Carrera Pinto N°1926, comuna de María Elena, ciudad de María Elena, región Antofagasta, por un monto de \$ 2.580.000 pesos chilenos, para las contrataciones establecidas en el convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adjúntese documentos de convenio entre la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de María Elena.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



DIRECTORA
REGINELLIE MIRANDA EL DAN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
ANTOFAGASTA

NME/RCO/FVG/DAG/dag
DISTRIBUCION:

1. Unidad Recursos y Personas
2. Unidad de Salud del Estudiante
3. Archivo Dirección Regional JUNAEB Antofagasta
4. Ilustre Municipalidad de María Elena

CONVENIO
ESCUELAS ABIERTAS DE VERANO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

En Antofagasta a 06 de Enero de 2014, entre la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **NELLIE MIRANDA ELDAN**, RUT N° 10.113.790-2 ambos con domicilio en Prat N° 461, oficina 1306, de la comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante "**JUNAEB**", por una parte; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA** RUT N° 69.253.600-2, representada legalmente por don **JORGE GODOY BOLVARAN**, RUT N° 7.955.314-K, en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Ignacio Carrera Pinto N°1926, de la comuna de María Elena, ciudad de María Elena, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

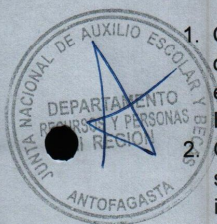
1. Que, la JUNAEB en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720 desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas.
2. Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el Programa antes individualizado, se efectúa mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro e incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
3. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 611 con fecha 14 de Noviembre del 2013 de esta Dirección Regional, se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamado a concurso y la constitución de Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas Verano, año 2014
5. Que, esta Dirección Regional determinó en los Términos de Referencia las comunas a intervenir con el Programa.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 668 con fecha 09 de Diciembre del 2013 esta Dirección Regional adjudicó a la Entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de María Elena.

PRIMERO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de 01 Proyecto del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas Verano 2014 denominado "Programa de Escuelas Abiertas de Verano, Comuna de María Elena" que contempla como beneficiarios(as) a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

SEGUNDO: El Propuesta denominado "Programa de Escuelas Abiertas de Verano, Comuna de María Elena" se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 20 días, con una cobertura de 130 beneficiarios(as) y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en la propuesta adjudicada, en concordancia con los Términos de Referencia del Programa Escuelas Abiertas aprobados Resolución Exenta N° 611 de esta Dirección Regional.

TERCERO: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 611
- Aclaraciones y respuestas aprobados mediante Resolución Exenta Regional N° 647
- Resolución Exenta de Adjudicación del Concurso Público N° 668
- Propuesta del Adjudicatario.



CUARTO: La Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de María Elena deberá desarrollar directamente la propuesta adjudicada, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

En el evento que la entidad quisiera realizar modificaciones a la propuesta adjudicada, éstas sólo podrán versar respecto del equipo ejecutor y deberá solicitar autorización a esta Dirección Regional, antes o durante la implementación de las actividades, de conformidad a lo establecido los Términos de Referencia numeral 16.1 denominado Modificaciones. Dichas modificaciones, deberán quedar reflejadas en un **Anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta** de esta Dirección Regional.

QUINTO: Con la finalidad de ejecutar la propuesta adjudicada y descrita en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Contar con personal descrito en el formulario de presentación de propuesta.
2. En el evento que los participantes de las actividades se encuentren en una situación que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas contadas desde acontecidos los hechos.
3. Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
4. Frente a algún accidente se debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a).
5. Notificar a esta Dirección Regional en el plazo de no más de 2 horas de acontecido los hechos que configuran el caso fortuito, primero vía telefónica y posteriormente por correo electrónico.
6. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos; Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001) e Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, emitido por JUNAEB.
7. Coordinar a los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en los Términos de Referencia.
8. Mantener disponible para JUNAEB, durante toda la implementación de la propuesta adjudicada, los siguientes documentos:
 - Listado de asistencia en formato JUNAEB
 - Planificación diaria de las Actividades descritas en el propuesta
 - Carta de autorización de los padres o apoderados.
 - Protocolo de emergencia
9. Contar con materiales para el desarrollo de las actividades (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipo alérgicos) y en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas propuestas.
10. Cumplir con los plazos señalados en los Términos de Referencia, referente a la entrega de informes técnicos y rendición de cuentas de la propuesta adjudicada.

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

Esta Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad ejecutora:

- a) Efectuar acciones de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas a nivel comunal de los establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes, además, organizar una reunión con la Entidad Ejecutora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de la propuesta adjudicada.



- c) Entregar en la reunión de inducción las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
- Finalidad del Programa.
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Pauta de Supervisión
 - Otros, que la Región considera pertinente.
- d) Supervisar a la Entidad Ejecutora; verificando en terreno lo señalado en Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.
- e) Transferir los recursos asignados a la propuesta adjudicada, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- f) Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos con el seguro escolar obligatorio.
- g) Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta adjudicada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- h) Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura adjudicada por proyecto adjudicado.
- i) Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.
- j) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

SEXTO: En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes; las supervisiones deberán encontrarse firmadas por el encargado de proyecto o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

Esta Dirección Regional procederá a dictar una Resolución Exenta enunciando la sanción correspondiente debidamente fundada.

SEPTIMO: Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:

- a) **La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de Referencia**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- b) **En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.

- c) **En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte y/o consuman alcohol y/o drogas al interior de la Escuela Abierta, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.**
- d) **La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiéndose como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.**
- e) **En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la entidad ejecutora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. E** en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, del beneficiario(a), y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- f) **En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales y de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los beneficiarios(as) y ello se verifique mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.**
- g) **La entidad ejecutora no implemente las actividades planificadas en el periodo de verano 2014**
- h) **La entidad ejecutora incurra en la aplicación de tres multas, descritas en el título 18.3 de los Términos de Referencia.**
- i) **Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.**
- j) **En el caso que la entidad ejecutora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2, denominada Inhabilitaciones de los Términos de Referencia.**

OCTAVO: JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso en las siguientes situaciones:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°2 de los Términos de Referencia).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

NOVENO: JUNAEB podrá aplicar multas a la entidad ejecutora, en las siguientes situaciones:

Entidades Privadas: se podrá aplicar multa hasta el 10% del valor del presente convenio por incumplimiento:

Infracción	Sanción
En el caso que la Escuela no cuente con la señalética respectiva de las vías de evacuación en	Multa de 0.5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción

caso de emergencia	
En el evento que la entidad ejecutora, no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, materiales para las actividades, etc.)	Multa de 0.5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte y/o consuman alcohol y/o drogas al interior de la escuela abierta.	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que injustificadamente no estén presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 0.5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción

(a) El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

(b) En el caso, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el presente convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado por JUNAEB a la fecha.

Entidades Públicas: En el caso que, la entidad pública incurrieran en incumplimiento del presente convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.
- En la eventualidad que, la entidad pública incurra en los incumplimientos señalados en el numeral 18.3.1 de los Términos de Referencia más de tres veces se dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO: El presente convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán gastos con fecha de hasta una semana después de haber finalizado las actividades de la propuesta, según establece el cronograma de actividades presentado por el ejecutor, el cual se anexa al presente convenio.

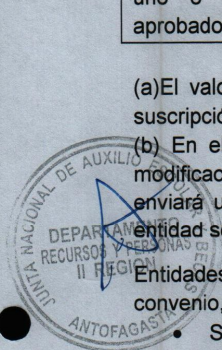
DÉCIMO PRIMERO: Las transferencias de los recursos, estarán regulados y resguardados por la Resolución N° 759 del 23 de diciembre 2003, Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República y Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001) emitido por JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: La entidad ejecutora, deja constancia que, en el formulario de presentación de la propuesta seleccionó la modalidad de pago de anticipo.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 2.580.000 (Dos millones quinientos ochenta mil pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo de la propuesta adjudicada y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DECIMO CUARTO: JUNAEB transferirá los recursos adjudicados a la entidad ejecutora en 2 cuotas, las que contemplarán gastos correspondientes a los ítems de operaciones y personal. Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

- **Primera cuota:** corresponderá a la transferencia del 40% del monto total adjudicado. Los requisitos exigidos al momento de la rendición serán:



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

- o Aprobación técnica, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud, Informe de Ejecución que contendrá la asistencia total de beneficiarios(as), individualizados según formato JUNAEB.
- o Aprobación Financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional del total de la cuota de los gastos efectuados por la entidad ejecutora.

- **Segunda cuota y/o final:** corresponderá al pago del 60% del monto adjudicado. La transferencia se realizará luego de la aprobación total de la rendición de la primera cuota. Los requisitos exigidos para efectuar la rendición serán:



- o Informe de Ejecución que contendrá la asistencia total de beneficiarios(as), individualizados según formato JUNAEB, (Anexo, N°10 de los términos de referencia). El informe antes señalado, deberá ser ingresado al sistema informático, en la eventualidad que éste presente inconvenientes, deberá ser presentado en CD (oficina de partes de la Dirección Regional).
- o Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en la propuesta anexando sus respectivos verificadores. Dicho informe deberá ser presentado en CD y en formato establecido por JUNAEB. (Anexo, N°12 de los términos de referencia).



En la eventualidad que, el o los Informe(s) de Ejecución tuviese observaciones y no fuese aprobado en el plazo indicado, será devuelto al ejecutor.

El ejecutor, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de Rendición de Cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas de la propuesta adjudicada y será considerada en la Evaluación de Desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por esta Dirección Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña **NELLIE MIRANDA EL DAN** para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 129 del año 2011; y la personería de don **JORGE GODOY BOLVARAN**, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta en el Decreto N° 4496/2012 con fecha 06 de Diciembre de 2012.


 DIRECTORA REGIONAL
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 ANTOFAGASTA

NELLIE MIRANDA EL DAN
 DIRECTORA REGIONAL
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 ANTOFAGASTA


 ALCALDE
 MARIA ELENA

JORGE GODOY BOLVARAN
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA